



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2023, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE DEPORTES (X2023000096).

SUMARIO

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
- 2.- Objeto y finalidad de la subvención
- 3.- Periodo de ejecución
- 4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos
- 5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes
- 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
- 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
- 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
- 10.- Importe individualizado de las subvenciones
- 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
- 12.- Plazo de resolución y de notificación
- 13.- Aceptación de la subvención
- 14.- Obligaciones de los beneficiarios
- 15.- Gastos subvencionables
- 16.- Forma de pago
- 17.- Plazo y forma de justificación
- 18.- Deficiencias en la justificación
- 19.- Medidas de garantía
- 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
- 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
- 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
- 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
- 24.- Causas de reintegro
- 25.- Obligados al reintegro
- 26.- Infracciones y sanciones
- 27.- Régimen jurídico supletorio

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 7 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales, publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.



2.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Olèrdola en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo el fomento del deporte amateur.

Esta línea de fomento se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Olèrdola, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en distintas disciplinas.

Por ello, se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades deportivas del municipio. En concreto, se apoyarán actuaciones incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad los siguientes ejes:

- Promover proyectos para actividades deportivas de tipo puntual y de competición.
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten durante el año natural, entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Están establecidas en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

La creación del Registro de entidades del municipio de Olèrdola fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal de 30 de enero de 2018.

Las entidades, sin ánimo de lucro, no deben estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Olèrdola. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Olèrdola en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes

La establecida en la base 5 de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de fecha 16 de enero de 2023 de "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes".



No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPB.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente citado. El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola en www.olerdola.cat.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios objetivos de las bases, que han sido planteados en el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023. Bajo el Eje de subvenciones a proyectos de fomento del deporte, se establecen las siguientes actuaciones:

- Ayudas a proyectos por actividades deportivas puntuales y/o extraordinarias
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas de competición regular

Observaciones:

- Las entidades sólo podrán optar en una de las líneas de subvenciones.
- Según el deporte, deberá especificarse si se sigue temporada o año natural.
- Si un club no compite una temporada, no podrá optar a los puntos de esta línea, puesto que el concepto continuidad ya no se cumple.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada a continuación.



1 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORES	
Criterios de valoración generales (todas las líneas) Deberá titularse el apartado descrito para poder valorarlo.	Ponderación (hasta 5 puntos)
Descripción de la entidad: Base social y/o trayectoria. Número de personas voluntarias. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.	0,50 puntos / por ítem descrito
Calidad de la actividad Descripción de objetivos, acciones y actividades. Incorporación de elementos de innovación en las actividades que se llevan a cabo. Viabilidad técnica y económica del proyecto Medidas de respeto medioambiental Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	
Calidad en la presentación del proyecto Exposición y descripción clara y precisa del proyecto Definición del calendario	
<u>LÍNEA 2a: Ayudas a proyectos para actividades deportivas puntuales y/o extraordinarias</u>	
Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular.	
Criterios de valoración específicos	Ponderación (Hasta 30 puntos)
1. Número de participantes en las competiciones: Hasta 60: 2 punto De 61 a 180: 4 puntos Más de 180: 6 puntos	Hasta 6 puntos
2. Número de competiciones y/o actividades deportivas a realizar 1 actividad: 3 puntos 2 actividades: 4 puntos Más de 2 actividades: 6 puntos	Hasta 6 puntos
3. Trayectoria de la entidad en el municipio, estabilidad y continuidad y logros deportivos alcanzados. Hasta 5 años: 1 punto De 6 a 15 años: 3 puntos Más de 15 años: 6 puntos Más de 50 años: 3 puntos adicionales	Hasta 9 puntos
4. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte, etc...)	Hasta 1 punto



5. Organización y realización de actividades extraordinarias para el fomento y la promoción del deporte femenino.	Hasta 1 punto
6. Finalidades benéficas o proyecto social	Hasta 1 punto
7. Cumpleaños clubes : Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Hasta 3 puntos
8. Impacto de la actividad en el municipio	Hasta 3 puntos
LÍNEA 2b: Ayudas para actividades deportivas de competición regular	
Velar por el mantenimiento del deporte base y senior de competición regular en el municipio.	
Criterios de valoración específicos	Ponderación (Hasta 34 puntos)
1. Porcentaje de participantes empadronados en el municipio en las competiciones regulares Del 0-25% de empadronados: 0 puntos 50%: 1 punto Más del 50%: 3 puntos * (véase nota al pie del cuadro)	Hasta 3 puntos
2. Competición de fútbol a nivel amateur: 2a Catalana - 5 puntos 3a Catalana - 4 puntos 4a Catalana - 2 puntos Fútbol Base - 1 punto	Hasta 5 puntos
3. Competición de fútbol femenino a nivel amateur: 1a Catalana: 4 puntos 2a Catalana: 3 puntos	Hasta 4 puntos
4. Competición a nivel ámbito (por otros deportes que no son fútbol) Ámbito comarcal y provincial: 1 punto Ámbito Nacional: 2 puntos Estatal: 3 puntos	Hasta 3 puntos
5. Trayectoria de la entidad en el municipio, estabilidad y continuidad y logros deportivos del año anterior. Hasta 5 años: 1 punto De 6 a 15 años: 3 puntos Más de 15 años: 6 puntos Más de 50 años: 3 puntos adicionales Logro nueva categoría: 1 punto adicional	Hasta 10 puntos
6. Organización de torneos y/o Campus, casales o actividades extraescolares.	Hasta 1 punto
7. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte...)	Hasta 1 punto
8. Acciones de mantenimiento y/o mejora de instalaciones municipales usadas	Hasta 2 puntos
9. Organización y realización de actividades extraordinarias para el fomento y la promoción del deporte femenino.	Hasta 1 punto
10. Organización de actividades fuera competición regular	Hasta 1 punto



11. Cumpleaños clubes : Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Hasta 3 puntos
--	----------------

* En el momento de la solicitud, si se supera el 50% de empadronados, deberá presentar la documentación que lo acredite a nivel individual.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones regulados por estas bases será aquél previsto en el Presupuesto General de la Corporación, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 341 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Reguladoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2023, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

	Aplicación presupuestaria			Importe
	Prog	Econ	Denominación	
Eje de subvenciones en materia de proyectos de deportes	341	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	44.000,00€

La cuantía económica de la partida presupuestaria se reparte, a fin de que los proyectos que opten a la "Línea 2a. Ayudas a proyectos para actividades deportivas de tipo puntual y de competición", opten al 20% de la partida, mientras que la "Línea 2b. Ayudas a la promoción de actividades deportivas" opten al 80%.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto/actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando no se haya agotado el límite de la partida presupuestaria se repartirá el sobrante de forma proporcional a las entidades solicitantes.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos:

- A las entidades que promuevan un proyecto con finalidad benéfica, y que dé todo el beneficio obtenido de la actividad a entidades con fines benéficos. *** Observación: Para acogerse a esta opción, es necesario que el proyecto sea benéfico en su totalidad. Si



dentro del proyecto hay varias actividades que no lo son, es necesario presentarlas por separado.

- Entidades que promuevan la celebración de carreras únicas o actividades en la comarca con al menos 400 participantes, que conecten con miembros de entidades de otros núcleos en su organización y que tenga como finalidad la promoción del municipio.
- Cuando el proyecto obtenga mínimo de 3 puntos en el apartado de "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00 €.

11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

Están establecidas en la base 11, con el título "Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión" que se encuentra en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: /la concejal/a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el/la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que le sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

No obstante, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestase expresamente reparos por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

No obstante, hay que tener en cuenta el siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olèrdola tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola."

15.- Gastos subvencionables

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicado en el BOPB, 16 de enero de 2023.

16.- Forma de pago

Están establecidas en la base 16, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicado en el BOPB, 16 de enero de 2023.



17.- Plazo y forma de justificación

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo 31 de enero de 2024

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán al alcance de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olerdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autocumplimentable y tendrán que ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

En este sentido, se podrán aportar documentos diferenciados en las facilidades desde el Ayuntamiento.

Sin embargo, las facturas aportadas tendrán que ser entregadas en formato PDF como documento adjunto al anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación.

Si la entidad considerase necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

Habrà que presentar la publicidad o imagería de difusión de la actividad, donde se hará constar la colaboración y/o apoyo del ayuntamiento de Olerdola, a través de los escudos oficiales, que se pueden encontrar en la página web municipal.

Habrà que aportar la información económica de todo el proyecto (balance de ingresos-gastos y facturación). Es decir, no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, a fin de conocer el balance económico del proyecto en su totalidad.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación oa la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el al día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a.

19.- Medidas de garantía

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Están establecidas en la base 18, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia en consonancia con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

25.- Obligados al reintegro

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.



26.- Infracciones y sanciones

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.

27.- Régimen jurídico supletorio

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y en el BOPB el 17 de enero de 2023.